

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



GUÍA PARA LA CÉDULA DE
VERIFICACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE OBRA DEL
FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL 2019

1. Contenido

1. Contenido	2
2. Introducción	3
2.1. Marco Normativo	5
3. Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra	9
4. Objetivo de la Verificación y Seguimiento de Obra.	26
5. Formato de Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra	34
6. Glosario de Términos.	36

2. Introducción

Las Aportaciones Federales del Ramo 33 para Entidades y Municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y, en su caso, de los Municipios cuyo gasto está condicionado al cumplimiento de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) surgió, al igual que el resto de los Fondos que integran el Ramo 33, Aportaciones Federales, en 1997 con la adición del Capítulo V a la LCF.

Para la distribución de los recursos del FAIS entre las Entidades, los Municipios o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, el Artículo 34 de la LCF establece una fórmula de distribución.

La creación del FAIS significa la integración de instrumentos de política social que permiten mejorar la distribución del ingreso y combatir la pobreza, a través de, recuperar a la comunidad, el territorio y a la autoridad local como base de las decisiones en las políticas sociales; focalizar recursos para universalizar derechos; empatar la demanda social con la oferta de programas, de la concurrencia a la articulación programática; mejorar la planeación, coordinación e identificación de sinergias, para "atraer" más recursos hacia las comunidades más pobres.

La finalidad del FAIS es destinar recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), y en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

La población objetivo del FAIS es población en condiciones de pobreza extrema ubicada en ZAP o localidades con los dos mayores grados de rezago social. El FAIS debe considerarse como un elemento central de estrategia para el combate eficaz de la pobreza y el rezago social, ya que sus acciones están orientadas a atender las principales carencias sociales de la población (rezago educativo, acceso a la alimentación, acceso a servicios de salud, servicios básicos de la vivienda, calidad y espacios de la vivienda), así como a incidir en

otros espacios de la metodología del cálculo multidimensional de la pobreza.

Conforme a lo establecido en el apartado A del artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se destinarán a los siguientes rubros:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

- **Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.**

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

- **Obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.**

De acuerdo a lo señalado en el Título Tercero de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos) sobre el seguimiento sobre el uso de los recursos, y en su numeral 3.1.2. Fracción XVI Incisos a, b) y c) señalan, como parte de las Responsabilidades de los Gobiernos Locales, que, en materia de verificación y seguimiento éstos, con base en lo convenido con la Secretaría de Bienestar, deberán al menos, reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique la Secretaría de Bienestar en su Normateca Interna; así como elaborar y remitir a la Secretaría de Bienestar el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SRFT y la verificación, en el formato que para tal efecto publique la Secretaría de Bienestar en su Normateca interna (incluido en la misma Cédula de Verificación). El contenido de este documento da cobertura a esta Guía.

2.1. Marco Normativo

- Ley de Coordinación Fiscal (LCF)

En su artículo 33 que establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y en las zonas de atención prioritaria.

En su apartado A. cuarto párrafo se establece que las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen.

En su apartado B. fracción II inciso b), referente a las obligaciones de las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales, se hace énfasis en la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

De manera similar, en el inciso f), se establece que las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos.

- Ley General de Desarrollo Social (LGDS)

En su artículo 1 fracción VIII, indica su observancia general en todo el territorio nacional, y teniendo por objeto el establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De manera similar en su artículo 18 se indica que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación.

- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos)

En su numeral 1.3 define que los Agentes para el Desarrollo Microrregional (ADM) Personas físicas que podrán ser contratadas por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren con BIENESTAR, por conducto de la DGDR para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. También define a los gastos indirectos como erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de cada uno de los fondos que componen al FAIS.

En el numeral 2.4 primer párrafo se indica que los gobiernos locales podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos asignados al FISE y FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos en los conceptos aludidos, es decir, verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como la realización de estudios y la evaluación de proyectos conforme a los Lineamientos y en los convenios de coordinación que se celebren entre los gobiernos locales y BIENESTAR, a través de la DGDR; también en el tercer párrafo se señala la obligación de los gobiernos locales de proporcionar a las Delegaciones y a BIENESTAR, por conducto de la DGDR, la información que sobre la utilización del FAIS les sea requerida para la verificación y el seguimiento de los recursos del Fondo y de las acciones realizadas por los agentes de desarrollo microrregional, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d y f de la LCF en cada una de las entidades y municipios o alcaldía.

De igual manera el Título Tercero hace referencia en particular sobre el seguimiento sobre el uso de los recursos al señalar que la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos locales deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la LCF, 85 de la LFPRH y 75 y 80 de la LGCG, y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

En este título, en el numeral 3.1.1 fracción II, se especifica como responsabilidad de la Secretaría de Bienestar el dar seguimiento al uso de los recursos FAIS; así como en su fracción IV, el solicitar a los gobiernos locales, la información adicional que se requiera

para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS; igualmente en su fracción VII, marca el dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe de Bienestar a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS). La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales, en su fracción X, el impulsar que el municipio o alcaldías lleven a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria en la planeación, que registren y establezcan mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o alcaldías para promover la participación social; y finalmente la fracción XI se establece que Bienestar debe coordinarse con los gobiernos locales para el cumplimiento de las acciones de verificación en campo de los proyectos financiados con recurso del FAIS, así como de lo convenido sobre los agentes de desarrollo microrregional, contratados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.

En el mismo título, en el numeral 3.1.2 fracción I, se especifica como responsabilidad de los Gobiernos Locales el llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con los recursos FAIS, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe de Bienestar y conforme al Catálogo del FAIS; así como en su fracción VII, el proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos; igualmente, en su fracción XIII, el Promover la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o alcaldía para promover la participación social; también, en la fracción XVI, se señala que en materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales, con base en lo convenido con la Secretaría de Bienestar, deberán al menos:

- a. Colaborar con la DGDR y/o con la Delegación en las acciones de verificación de las obras registradas en el SRFT.
- b. Reportar trimestralmente a BIENESTAR, a través de la DGDR, las acciones de verificación de las obras registradas en el SRFT, mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna. Los municipios o alcaldías realizarán las acciones descritas por medio de las

entidades, quienes informarán lo correspondiente al FISE y al FISMDF.

Elaborar y remitir a BIENESTAR, por conducto de la DGDR, el reporte de incidencias encontradas durante la verificación de campo y en el registro de avances en la MIDS y el SRFT, en el formato que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna.

Para las acciones de verificación y seguimiento los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos.

A continuación, en el numeral 5.2.2, segundo párrafo, se describe que los gobiernos locales podrán llevar a cabo las actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS, con el apoyo de los agentes de desarrollo microrregional, previa acreditación y en los términos de los convenios de coordinación que celebren con BIENESTAR, por conducto de la DGDR, en cuyo caso los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos para la contratación por honorarios de dichos agente. En el numeral 5.2.2.1 establece que en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, los agentes de desarrollo microrregional deberán:

- I. Dar seguimiento en la MIDS-SRFT, auxiliar en la acreditación de pobreza extrema, promover la focalización de recursos, fomentar la concurrencia, entre otros.
- II. Verificar las obras en los términos que defina BIENESTAR a través de la DGDR.
- III. Apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y la participación comunitaria en la verificación y seguimiento de obras y acciones.

Y finalmente, en el mismo título, en el numeral 5.2.2.2 tercer párrafo, establece que los agentes de desarrollo microrregional deberán realizar al menos las siguientes acciones:

- a. Reforzar el seguimiento de los proyectos en la MIDS y el SRFT.
- b. Promover acciones para la verificación de obras en campo.
- c. Atender a las solicitudes de información emitidas por la DGDR al respecto de sus actividades.

3. Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra

Con base en los Lineamientos y de acuerdo al numeral 3.1.2. fracción XVI, como parte de la responsabilidad de los gobiernos locales y lo convenido con la Secretaría de Bienestar, deberán al menos:

- a. Colaborar con la DGDR y/o con la Delegación en las acciones de verificación de las obras registradas en el SRFT.
- b. Reportar trimestralmente a BIENESTAR, a través de la DGDR, las acciones de verificación de las obras registradas en el SRFT, mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna. Los municipios o alcaldías realizarán las acciones descritas por medio de las entidades, quienes informarán lo correspondiente al FISE y al FISMDF.
- c. Elaborar y remitir a BIENESTAR, por conducto de la DGDR, el reporte de incidencias encontradas durante la verificación de campo y en el registro de avances en la MIDS y el SRFT, en el formato que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna.

Para las acciones de verificación y seguimiento los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos.

Las acciones de verificación y seguimiento que conforman este numeral podrán llevarse a cabo por los agentes de desarrollo microrregional contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren con BIENESTAR, por conducto de la DGDR.

Los gobiernos locales podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos asignados al FISE y FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos en los conceptos aludidos, es decir, verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen.

En este sentido, la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra en el numeral 5 del presente documento, será utilizada para la realización de acciones de verificación y seguimiento.

La descripción de cada uno de los campos que conforman esta cédula es explicada a continuación:

1. Nombre del Proyecto


	CÉDULA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA	Pág. 1/3
	NOMBRE DEL PROYECTO	

Fig. 1 **Nombre del Proyecto** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Nombre del Proyecto:	Se refiere al nombre del proyecto tal y como se tiene capturado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
----------------------	---

2. Datos del gobierno ejecutor

Estado (2 dígitos)	
Municipio (3 dígitos)	
Nombre de la Localidad	
Clave de la Localidad	
No AGEB (13 dígitos)	

Fig. 2 **Datos del gobierno ejecutor** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Estado (2 dígitos):	Cualquier entidad de las 32 que conforman la República Mexicana ¹ .
Municipio (3 dígitos):	Cualquier municipio de los 2,473 que conforman las 32 entidades de la República Mexicana ² .
Nombre de la Localidad:	Nombre oficial de la localidad.
Clave de la Localidad (9 dígitos):	Cualquier localidad dentro de los municipios que conforman las 32 entidades de la República Mexicana ³ .

¹ Conforme al Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas, Estatales, Municipales y Localidades (CENFEMUL) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), disponible en la liga siguiente: <https://www.inegi.org.mx/servicios/catalogounico.html>

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

<p>No. AGEB (13 dígitos):</p>	<p>Un área geoestadística básica (AGEB) es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: AGEB urbana o AGEB rural.</p> <p>Un AGEB urbana, es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las localidades urbanas. Una localidad urbana es aquella que tiene una población mayor o igual a 2,500 habitantes o que es cabecera municipal, independientemente del número de habitantes.</p>
-------------------------------	--

3. Fecha de Verificación

<p>Fecha de Verificación</p>	<p>Día</p>	<p>Mes</p>	<p>Año</p>

Fig. 3 **Fecha de Verificación** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

<p>Día (2 dígitos):</p>	<p>Día en que se realizó la verificación de la obra.</p>
<p>Mes (2 dígitos):</p>	<p>Mes en que se realizó la verificación de la obra</p>
<p>Año (4 dígitos):</p>	<p>Año en que se realizó la verificación de la obra.</p>

4. Tipo de Obra

Directa		Tipo de Obra
Complementaria		






 Marque con una  la selección

Fig. 4 **Tipo de Obra** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Directa:	Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe de Bienestar.
Complementaria:	Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los gobiernos locales.
De acuerdo al Anexo I. Catálogo del FAIS de los Lineamientos, en éste se encuentran clasificados los proyectos u obras anteriores bajo la columna de "INCIDENCIA".	

5. Fondo

Tipo de Fondo	
FISE	
FISDMDF	


 Marque con una  la selección

FISE	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FISDMDF	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
LCF Art. 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a	

inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:
 - a. Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.
- II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades:
 - a. Obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

6. Contribución a la Pobreza (Carencia)

Contribución a la Pobreza	
Servicios Básicos en la Vivienda	
Calidad y Espacios en la Vivienda	
Acceso a Servicios de Salud	
Rezago Educativo	
Carencia Alimentaria	
No Aplica	

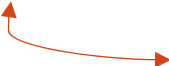


 Marque con una  la selección

Fig. 6 **Contribución a la Pobreza** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Contribución a la Pobreza	
Servicios Básicos en la Vivienda	(Art. 4 CPEUM) ⁴ La población con esta carencia reside en viviendas con al menos una de las siguientes características: el agua proviene de un pozo, río, lago, arroyo o pipa, o bien el agua entubada se obtiene por acarreo de otra vivienda o de la llave pública o hidrante; no se cuenta con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta, y no hay energía eléctrica.
Calidad y Espacios en la Vivienda	(Art. 4 CPEUM) ⁵ La población con esta carencia reside en viviendas con al menos una de las siguientes características: pisos de tierra; techo de lámina, cartón o desechos; muros de bajareque, carrizo, bambú, palma, lámina de cartón, lámina metálica, asbesto o material de desecho, y razón de personas por cuarto (hacinamiento) mayor de 2.5.
Acceso a Servicios de Salud	(Art. 4 CPEUM) ⁶ Esta carencia se presenta en las personas que no tienen derecho a los servicios médicos que brinda alguna institución pública, como: IMSS, ISSSTE, hospitales de PEMEX, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Secretaría de Marina (SEMAR), así como el Seguro Popular, o bien que no disponen de recursos necesarios para la contratación de servicios médicos privados.
Rezago Educativo	(Art. 3 CPEUM) ⁷ Presentan esta carencia las personas que están en edad de asistir a la escuela y no lo hacen, así como aquellas que no cuentan con el nivel de educación obligatorio de acuerdo con su edad.
Carencia Alimentaria	Se determina a partir de una distinción entre los hogares donde habitan menores de 18 años y los hogares sin estos habitantes. En el primer caso se identifican aquellos hogares en los que, por falta de dinero o recursos, tanto las personas mayores como las menores de 18 años no tuvieron una alimentación variada, comieron

⁴CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4o. Sexto y Séptimo Párrafos. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

⁵ Ibid.

⁶ CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4o. Cuarto y Noveno Párrafos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

⁷ CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3o. Primer Párrafo y Fracción IV. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

	menos de lo necesario, se les disminuyeron las cantidades servidas en la comida; sintieron hambre, pero no comieron o hicieron sólo una comida, o bien dejaron de comer durante todo el día. En el segundo caso se identifican aquellos hogares en los que algún adulto, por falta de dinero o recursos, al menos no tuvo una alimentación variada, dejó de hacer alguna de las tres comidas, comió menos de lo que debería, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o hizo sólo una comida, o bien dejó de comer durante todo el día.
No Aplica	No es ninguna de las carencias anteriormente descritas.
Por lo que respecta a los derechos sociales, las carencias se miden a partir de seis rubros que se sustentan en el marco normativo mexicano y que forman parte de las garantías individuales consagradas en la CPEUM.	

7. Fase de la Obra

Fase de la Obra (Verificación)	Inicio			Fecha
	Proceso			
	Terminada			

Marque con una **X** la selección



Fig. 7 **Fase de la Obra (Verificación)** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Inicio	Cuando la visita de la persona encargada del llenado de esta cédula coincide con los trabajos de inicio de la obra.
Proceso	Cuando la visita de la persona encargada del llenado de esta cédula coincide con los trabajos de desarrollo de la obra.
Terminada	Cuando la visita de la persona encargada del llenado de esta cédula coincide con la obra terminada.
Fecha:	Día, Mes y Año de la visita de la persona encargada del llenado de esta cédula en cualquiera de los tres momentos anteriores de desarrollo de la obra.
Fase de la Obra (Verificación) se refiere a alguno de los momentos anteriores de desarrollo dentro del proceso de seguimiento de una obra.	

8. Zona (Focalización).

Zona (Focalización).	Zona de Atención Prioritaria (ZAP):	
	Localidad 2 Grados de Rezago Social Más Alto:	
	Acreditación de Pobreza Extrema (APE):	

Marque con una la selección

Zona de Atención Prioritaria (ZAP):	<p>Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS⁸.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZAP rural: los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente. • ZAP urbana: las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.
Localidad 2 Grados de Rezago Social Más Alto:	Localidad que se encuentra dentro de los dos grados de rezago social más alto definidos para el municipio al cual pertenecen. El Índice de Rezago Social ⁹ se define de acuerdo a la Medición de la Pobreza ¹⁰ por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Acreditación de Pobreza Extrema (APE):	Para la identificación de la población en pobreza extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de

⁸ LGDS - Ley General de Desarrollo Social. Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

⁹ Dado que la LGDS establece que la medición de la pobreza debe considerar el carácter multidimensional de la pobreza, el CONEVAL construyó el índice de rezago social, incorporando indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos, de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar. El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. La estimación de este índice tiene como fuente de información la base de datos "Principales Resultados por Localidad, 2005" del II Censo de Población y Vivienda (ITER 2005) y fue elaborada bajo la técnica estadística de componentes principales, que permite resumir en un indicador agregado las diferentes dimensiones del fenómeno en estudio. El rezago social se calculó a tres niveles de agregación geográfica: estatal, municipal y localidad. Los resultados de la estimación del índice de rezago social se presentan en cinco estratos. Se utiliza la estratificación con base en la metodología de Dalenius & Hodges, dado que permite que dentro de cada estrato las unidades sean lo más homogéneas posibles y entre los estratos lo más distintos posibles. Los cinco estratos en que se distribuye el índice son: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto rezago social.

¹⁰ <https://coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>

	<p>los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, que la Secretaría de Bienestar publicará en su Normateca Interna. Los siguientes casos quedarán exentos de Acreditación de Beneficio a Población en pobreza extrema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones que se realicen dentro de las localidades rurales en ZAP rurales. • Las inversiones que se realicen dentro de las localidades sin clasificación de rezago social.
<p>La Zona (Focalización) se refiere a la clasificación del lugar (de las tres anteriores) donde la obra es realizada.</p>	

9. Sistema MIDS y Sistema RFT

Sistema MIDS	Sistema RFT
Folio	Folio

Fig. 9 Sistema MIDS & Sistema RFT en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Sistema Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) Folio:	Número de folio asignado para la obra en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar.
Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) Folio:	Número de folio asignado para la obra en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) de la SHCP.
<p>MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la Secretaría de Bienestar utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DT en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe de Bienestar.</p> <p>RFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos, que es el sistema establecido por la SHCP en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades, municipios y DT.</p>	

10. Número de Acciones

Número de Acciones	
Unidad	Cantidad

Fig. 10 **Número de Acciones** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Unidad	Unidad de medida de la obra.
Cantidad	Número de obras realizadas dentro de un proyecto.
Número de acciones se refiere al número de obras realizadas dentro de un proyecto.	

11. Tipo de Obra (Rubro)

Techo	Vivienda	Drenaje	Agua y Saneamiento	Camino/Carretera	Urbanización	Hospital, Centro de Salud, Unidad Médica, Dispensario	Salud	
Muro		Red Agua Potable		Comedor Comunitario		Aula, Comedor, Sanitario,		Educación
Piso		Cárcamo		Alumbrado Público		Calle		
Sanitario		Planta Tratamiento de Aguas Residuales		Pozo		Guarnición/ Banqueta	-----	
Construcción de Vivienda		Planta Potabilizadora		Línea de Conducción		Pavimentación	-----	
Cisterna						Ciclopistas		
Electrificación								


Marque con una  la selección

Fig. 11 **Tipo de Obra** (Rubro) en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Vivienda:	Tipos de obra más comunes dentro del rubro 'Vivienda': Techo, Muro, Piso, Sanitario, Cuarto, Cisterna, Electrificación
Agua y Saneamiento:	Tipos de obra más comunes dentro del rubro 'Agua y Saneamiento': Drenaje, Red de Agua Potable, Cárcamo, Planta de Tratamiento, Pozo, Alcantarillado, Línea de Conducción
Urbanización:	Tipos de obra más comunes dentro del rubro 'Urbanización': Camino, Carretera, Comedor Comunitario, Alumbrado Público, Calle, Guarnición y Banqueta, Pavimentación, Señalética
Salud:	Tipos de obra más comunes dentro del rubro 'Salud': Hospital, Centro de Salud, Unidad Médica, Dispensario
Educación:	Tipos de obra más comunes dentro del rubro 'Educación': Aula, Comedor, Sanitario
Otros (Proyectos):	Tipos de obra más comunes dentro del rubro 'Otros Proyectos'.
El Tipo de Obra (Rubro) se refiere a alguno de los anteriores dentro de los rubros indicados y de acuerdo al Anexo I. Catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	

12. Costo del Proyecto

Costo del Proyecto					
Aportación FISM o FISMDF	Otra fuente Federal	Fuente Estatal	Fuente Municipal	Otros	Costo Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$

Fig. 12 **Costo del Proyecto** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Aportación FISM o FISMDF	Si los recursos provienen del FISMDF para el caso de Municipios, o bien, del FISE para el caso de las entidades.
Otra fuente Federal	Si los recursos provienen de algún otro Fondo (Aportaciones Federales-Ramo 33), o (Participaciones Federales-Ramo 28); así como de algún Programa de alguna dependencia federal (Programa de Apoyo a la Vivienda-SEDATU; Programa de Infraestructura. Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria. - SEDATU; Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA)-Secretaría de Bienestar; Programa 3x1 para Migrantes - Secretaría de Bienestar).

Fuente Estatal	Si los recursos provienen de alguna fuente estatal detallando ésta.
Fuente Municipal	Si los recursos provienen de alguna fuente municipal detallando ésta.
Otros	Si los recursos provienen de alguna otra fuente no detallada anteriormente (Beneficiarios).
Costo Total	La suma de los recursos conformando el costo total del proyecto.
El Costo del Proyecto se refiere al Costo Total que tiene la obra y las diferentes fuentes de coinversión que pueden conformar dicho costo total.	

13. Fotografía de la Obra

Fotografías de la Obra	

Fig. 13 **Fotografías de la Obra** en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Fotografías de la Obra	Evidencia fotográfica de existencia de la obra.
------------------------	---

14. Comité Comunitario, Impacto al Medio Ambiente y Tipo de Asentamiento

	Sí		No		¿Existe Comité Comunitario que avale la obra?
	Sí		No		¿Existen inconformidades de los habitantes por la obra?
	Sí		No		¿Ya cuenta la obra con algún estudio de impacto de medio ambiente? (Anexar)
	Regular		Irregular		¿En qué tipo de asentamiento está ubicada la obra?


 Marque con una  la selección

Comité de Participación Ciudadana:	<p>Son los órganos de participación ciudadana y de representación de una comunidad, sea urbana, rural o indígena, los cuales actúan como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos que se organizan y se capacitan para formar un núcleo ciudadano en cada comunidad que les permita articularse con los tres órdenes de gobierno en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones de los programas sociales federales. • Instrumentos de organización de la población que los tres órganos de gobierno reconocerán como instancias de participación y planeación comunitaria.
Inconformidades de los Habitantes:	Situaciones de queja que los habitantes de la zona donde se realiza la obra tengan al respecto de esta última. Sus detalles se amplían en el Reporte de Incidencias dentro de esta misma cédula.

<p>Estudio de Impacto al Medio Ambiente¹¹:</p>	<p>En el Artículo 30 de la LGEEPA¹² se señala que cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas, la manifestación deberá incluir un estudio de riesgo correspondiente. Al respecto en el capítulo V de la LGEEPA se aborda lo relativo a las actividades consideradas como altamente riesgosas y en su artículo 147 se señala que la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios altamente riesgosas, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto en la Ley, las disposiciones reglamentarias que de ella emanen y las normas oficiales mexicanas. El estudio de riesgo debe incluir la siguiente información:</p> <p>I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto.</p> <p>II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y</p> <p>III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.</p>
<p>Tipo de Asentamiento¹³:</p>	<p>Lugar físico donde se establece un grupo de personas para formar una comunidad. Asentamiento irregular: Establecimiento de un determinado conglomerado demográfico con carencia o fuera de sus sistemas de convivencia, en un lugar determinado con categoría de uso del suelo reservado para otros fines político-administrativos diferentes de la ocupación.</p>

¹¹ En el artículo 35 BIS 1 de la LGEEPA se señala que los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales y que la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba. Así mismo, señala que las personas que presten servicios de impacto ambiental, serán responsables ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas. ¿Cómo elaborar un estudio de impacto ambiental? Para elaborar una MIA (regional o particular) un informe preventivo, existen unas guías. En el caso del informe preventivo y la MIA regional existen guías genéricas, esto es, que existe una guía para cualquier informe preventivo y otra para cualquier proyecto que requiera la presentación de una MIA regional; pero para las MIA particulares existe una guía para cada sector productivo (turístico, aprovechamiento forestal, vías generales de comunicación, cambio de uso de suelo, residuos peligrosos, pesquero, petrolero, minero, industrial, plantaciones forestales y gasero). <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/impacto-ambiental-y-tipos/estudios-de-riesgo-e-impacto-ambiental>.

¹² LGEEPA - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última reforma publicada DOF 05-06-2018.

¹³ Diccionario de Datos de Localidades Urbanas. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Septiembre de 2007. http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/urbana/doc/diccionario_datos_localidades_urbanas_ver_definitiva_septiembre07.pdf

15. Mapa de ubicación específica

Mapa de ubicación específica	
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; height: 150px; width: 100%;"></div>	<p style="text-align: center;">Google Maps Link</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; height: 60px; width: 100%;"></div>

Fig. 15 **Mapa de Ubicación** específica en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

<p>Google Link:</p>	<p>Maps</p>	<p>Con el fin de crear una liga con la dirección del mapa donde se encuentra la obra utilizando Google Maps, se emplea:</p> <p>Compartir un mapa o ubicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desde cualquier navegador en una computadora o tableta, abra la aplicación de Google Maps. 2. Encuentre la ubicación deseada, a nivel imagen de mapa, o vista de calle que se desea localizar y generar una liga de ubicación. 3. Dentro de la aplicación, arriba a la izquierda, de 'click' en la opción 'Menú'. 4. Seleccione 'Compartir' o 'Mapa integrado'. Si no se desea visualizar esta opción, de 'click' en la opción 'Liga' a este mapa. <ul style="list-style-type: none"> • Opcional: Para crear una liga más corta a dicha página web, marque el cuadro al lado de la opción "URL corta". 5. Copie y pegue la liga de este mapa a donde Usted desee compartirlo.
<p>En el recuadro mayor a la izquierda coloque la imagen de dicho mapa de ubicación de la obra.</p>		

16. Referencias (Ubicar colonia, poblado, ranchería, calle, paralelas, lugares de referencia, etc.).

<p>Referencias (Ubicar colonia, poblado, ranchería, calle, paralelas, lugares de referencia, etc.).</p>

Fig. 16 **Referencias** (Ubicar colonia, poblado, ranchería, calle, paralelas, lugares de referencia, etc.) en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

<p>Referencias (Ubicar colonia, poblado, ranchería, calle, paralelas, lugares de referencia, etc.).</p>	<p>Con la finalidad de ubicar más fácilmente a la obra en cuestión, se sugiere proporcionar mayores referencias. Entre éstas se sugieren: colonia, poblado, ranchería, calle, paralelas, lugares de referencia, números anteriores, notaciones particulares, edificaciones mayores de fácil y pronta referenciación (hospitales, escuelas, iglesias, unidades deportivas, etc.).</p>
---	--

17. Reporte de Incidencias

<p>Reporte de Incidencias</p>

Fig. 17 Reporte de Incidencias en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

<p>Reporte de Incidencias</p>	<p>Descripción de las incidencias encontradas respecto del registro de avances en el RFT y la verificación, proporcionando el mayor detalle posible que sustente dichas incidencias encontradas.</p>
<p>De acuerdo a lo señalado en el Título Tercero de los Lineamientos sobre el seguimiento sobre el uso de los recursos, y en su numeral 3.1.2. Fracción XVI Incisos a) y b) señalan, como parte de las Responsabilidades de los Gobiernos Locales, en materia de verificación y seguimiento éstos, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de la DGDR, acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de</p>	

Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique la Secretaría de Bienestar en su Normateca interna; así como elaborar y remitir a la Secretaría de Bienestar, a través de la DGDR, el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SRFT y la verificación, en el formato que para tal efecto publique la Secretaría de Bienestar en su Normateca interna (incluido en la misma Cédula de Verificación).

18. Enlace FAIS

Enlace FAIS	
Nombre:	
Puesto	
Firma:	

Fig. 18 Enlace FAIS en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Nombre:	Nombre completo (nombre, apellido paterno, apellido materno).
Puesto:	Puesto que desempeña.
Firma:	Firma autógrafa.

El Enlace FAIS será el responsable del FAIS de cada entidad o gobierno ejecutor que se coordinará con la Secretaría de Bienestar, con el objeto de establecer todo contacto en materia del Fondo.

También podrán fungir como enlaces:

- Agentes del Desarrollo Microrregional FAIS (ADM): Los gobiernos locales podrán llevar a cabo las actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS, con el apoyo de los Agentes del Desarrollo Microrregional, previa acreditación y en los términos convenidos de coordinación que celebren con la Secretaría de Bienestar, por conducto de la DGDR, en cuyo caso los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos para la contratación por honorarios de dicho agentes.

4. Objetivo de la Verificación y Seguimiento de Obra

El objetivo final de la Verificación y Seguimiento de Obra es dar cumplimiento a la normatividad en la LCF, así como en los Lineamientos en un esquema de calendarización trimestral.

El sustento normativo de este objetivo encuentra su justificación en la LCF Artículo 33 Fracción B Numeral II Incisos b) y f), que a la letra indican:

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones o instancia equivalente en la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe Bienestar sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos.

Así como en los Lineamientos en el numeral 3.1.2. fracción XVI señala, como parte de las Responsabilidades de los Gobiernos Locales, en materia de verificación y seguimiento éstos, deberán reportar trimestralmente a BIENESTAR, a través de la DGDR, las acciones de verificación de las obras registradas en el SRFT, mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna. Los municipios o alcaldías realizarán las acciones descritas por medio de las entidades, quienes informarán lo correspondiente al FISE y al FISMDF.; así como elaborar y remitir a la Secretaría de Bienestar, por conducto de la DGDR, el reporte de incidencias encontradas durante la verificación de campo y en el registro de avances en la MIDS y

el SRFT, en el formato que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna (incluido en la misma Cédula de Verificación).

Para dar cumplimiento a este objetivo, se proporciona la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra, la cual será utilizada por los gobiernos ejecutores (Municipios, Alcaldías y Entidades) cada trimestre para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del Fondo. El llenado, revisión, análisis y entrega de informes de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra se deberá realizar a más tardar en 40 días hábiles al final de cada trimestre del año.

Como primer paso, la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, determinará un Calendario para el llenado, envío, recepción y revisión de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra (Figura 20), el cual proporciona en mayor detalle las actividades involucradas en el llenado, envío, recepción y revisión de la cédula, de acuerdo al período de entrega (40 días hábiles) en cada uno de los trimestres del año. En esos 40 días hábiles se deberá integrar, revisar, cargar en la Plataforma Share Point, elaborar el reporte y entregarlo a la Auditoría Superior de la Federación y Órganos Fiscalizadores.

En este sentido, los gobiernos ejecutores (Municipios, Alcaldías y Entidades) tendrán 05 días hábiles para integrar la información y enviar (municipios y alcaldías) dicha información a la Entidad Federativa. Las Entidades Federativas cuentan con 05 días hábiles para recibir, integrar, revisar que las cédulas cumplan con los criterios de llenado, en caso de no cumplirlos, regresarlas para su corrección y enviarlas a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo. Las Delegaciones contarán con 05 días hábiles para recibir, integrar y revisar que las cédulas cumplan con los criterios de llenado, en caso de no cumplirlos, regresarlas para su corrección y cargarlas a la Plataforma Share Point¹⁴. En dicha plataforma, en la carpeta "2019" se creó una carpeta con el nombre 'Cédulas de Verificación', la cual incluye una carpeta por trimestre con los nombres ('1er. Trimestre', '2do. Trimestre', '3er. Trimestre', y '4to. Trimestre'). Dentro de las carpetas por trimestre se crearon carpetas de cada Entidad Federativa y dentro de ellas una por cada Municipio. Dentro de la carpeta de cada municipio se subirán los archivos correspondientes a las cédulas en formato PDF (una obra por

¹⁴ Sitio destinado para compartir, integrar y resguardar información sobre las acciones de política social que lleva a cabo la Secretaría de Bienestar.

cédula por archivo PDF, donde el nombre del archivo es el número de Folio MIDS).

Una vez recibida la información en la Plataforma Share Point, la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional y Agentes de Desarrollo Microrregional contarán con 25 días hábiles para verificar que cada cédula cumpla con lo dispuesto en el presente documento, si hay cédulas que no cumplen con criterios de llenado, se regresarán a las Delegaciones Estatales, para que a su vez informe a los Gobiernos Ejecutores.

Posterior a la revisión, la Dirección General de Desarrollo Regional se encargará de descargar las cédulas de la Plataforma Share Point y elaborar el reporte. Una vez integrado el reporte, se deberán entregar a la Auditoría Superior de la Federación y Órganos Fiscalizadores.

El resumen del proceso anteriormente descrito en cuanto a la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra se resume en el siguiente Diagrama de Flujo:

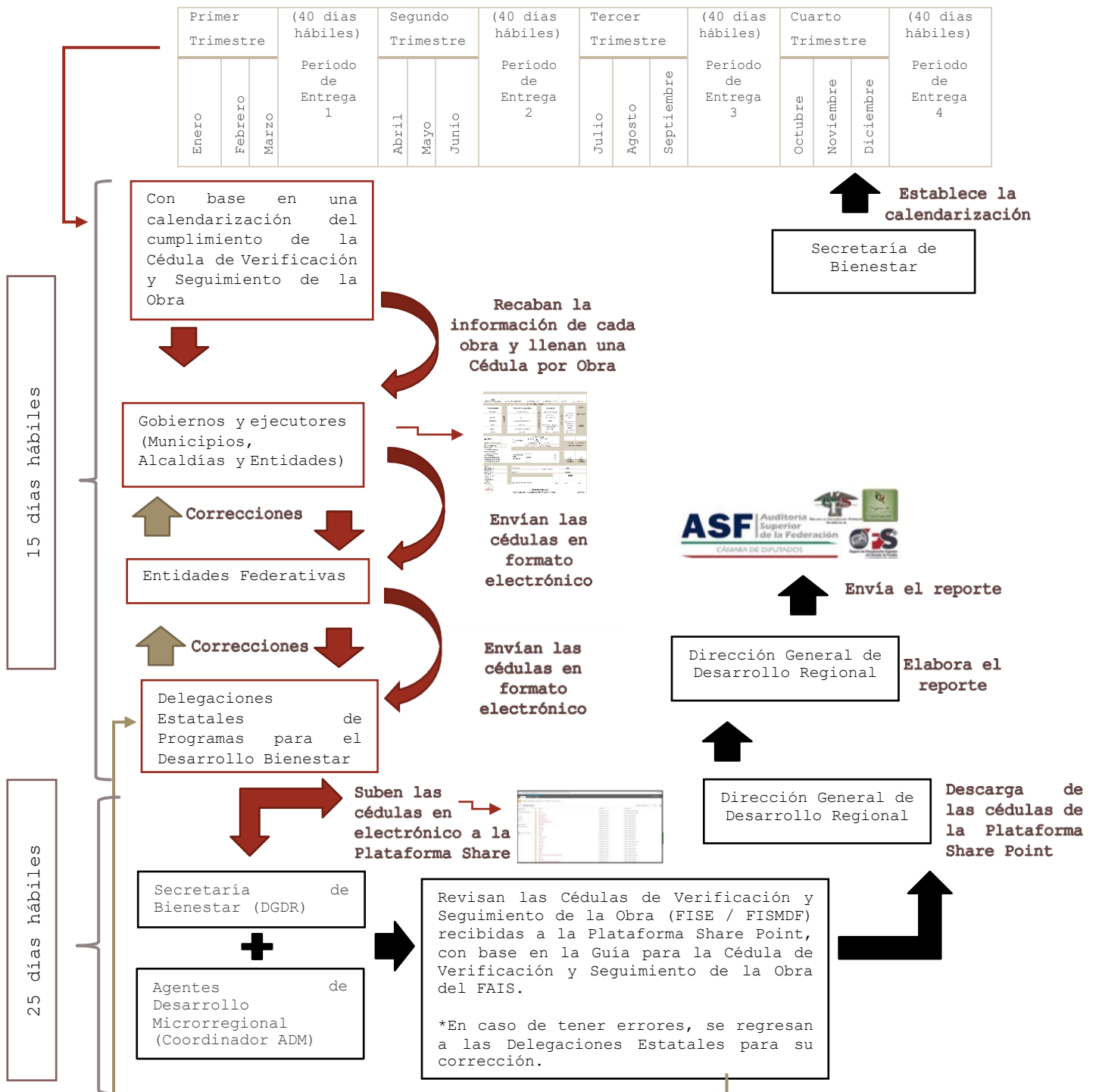


Fig. 18 Diagrama de Flujo del objetivo de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

La calendarización trimestral del cumplimiento a este objetivo referente a la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra se muestra a continuación:

Primer Trimestre			(40 días hábiles)	Segundo Trimestre			(40 días hábiles)	Tercer Trimestre			(40 días hábiles)	Cuarto Trimestre			(40 días hábiles)
Enero	Febrero	Marzo	Período de Entrega 1	Abril	Mayo	Junio	Período de Entrega 2	Julio	Agosto	Septiembre	Período de Entrega 3	Octubre	Noviembre	Diciembre	Período de Entrega 4

Fig. 19 Calendario de entrega de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

Con base en la calendarización trimestral de la figura anterior, se tiene el Calendario para el llenado, envío, recepción y revisión de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra, el cual proporciona en mayor detalle las actividades involucradas en el llenado, el envío, la recepción y la revisión de la cédula, de acuerdo al período de entrega (40 días hábiles) en cada uno de los trimestres del año.

Este calendario se muestra a continuación:

Calendario para el llenado, envío, recepción y revisión de la Cédula de Verificación y Seguimiento de la Obra				
Realización de actividades de verificación y seguimiento de las obras realizadas en el trimestre con el llenado de Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra	Ene-Feb-Mar 2019	Abril-May-Jun 2019	Jul-Ago-Sept 2019	Oct-Nov-Dic 2019
Reporte de Avances	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Mes que se entrega	01 abril - 24 de mayo	01 julio - 23 de agosto	01 octubre - 25 de noviembre	02 enero - 26 de febrero 2020
Gobierno ejecutor- Integración de las cédulas correspondientes a las obras realizadas en el Trimestre y envío a las Entidades Federativas. *Convierten cédulas de físico a electrónico. Resguardan las cédulas en físico.	01 al 05 de abril	01 al 05 de julio	01 al 07 de octubre	02 al 08 de enero

Entidad Federativa- Reciben, integran, revisan cédulas en electrónico de gobiernos ejecutores. Si hay cédulas que no cumplen con criterios de llenado, se regresan a gobiernos ejecutores.	08 al 12 de abril	08 al 12 de julio	08 al 14 de octubre	09 al 15 de enero
Delegación Estatal- Reciben, integran, revisan cédulas en electrónico de gobiernos ejecutores. Si hay cédulas que no cumplen con criterios de llenado, se regresan a la Entidad. Se suben las Cédulas en electrónico a la Plataforma de Share Point por parte de los Gobiernos Ejecutores.	15 al 19 de abril	15 al 19 de julio	15 al 21 de octubre	16 al 22 de enero
Oficinas Centrales de la Secretaría de Bienestar (DGDR)- Se bajan y analizan las cédulas en electrónico de la Plataforma Share Point. Posteriormente, se entrega el reporte a la ASF y Órganos Fiscalizadores	22 de abril al 24 mayo	22 de julio al 23 de agosto	22 de octubre al 25 de noviembre	23 de enero al 26 de febrero

Fig. 20 **Calendario** para el llenado, envío, recepción y revisión de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.

En la figura anterior se indica que las cédulas que no cumplan con los criterios de llenado, serán regresadas a las entidades, para su correspondiente corrección. Estos criterios de llenado de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra se muestran a continuación:

Criterios de llenado de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra		
No.	Campo dentro de la Cédula de Verificación	Criterio de llenado
1	Nombre del Proyecto	Nombre tal cual se encuentra dado de alta en la MIDS.
2	Estado, Municipio, Localidad, Clave Localidad, AGEB	Todos estos datos deben ser llenados completos.
3	Fecha de Verificación	Día, Mes y Año completos.
4	Tipo de Obra	Marcar sólo una opción.
5	Sistema MIDS	Número de Folio completo con el cual fue dada de alta esta obra en la MIDS,

		el cual será el nombre del archivo de la obra cuando la Cédula de Verificación y Seguimiento de la Obra sea llenada en su totalidad y convertida a formato electrónico.
6	Sistema RFT	Número de Folio completo con el cual se encuentra esta obra en el RFT.
7	Contribución a la Pobreza	Marcar sólo una opción.
8	Fase de la Obra	Marcar sólo una opción.
9	Fecha de Fase de la Obra	Día, Mes y Año completos de la opción marcada de Fase de la Obra.
10	Zona	Marcar sólo una opción.
11	No de Acciones	Marcar correctamente en ambas opciones
12	Tipo de Obra	Marcar sólo una opción de las sugeridas más comunes dentro de los rubros, o bien, detallar el tipo de obra en 'Otros'.
13	Costo del Proyecto	Asegurar que el Costo Total corresponde a la suma de los montos involucrados.
14	Fotografías de la Obra	Lo más claras y nítidas posibles.
15	Comité Comunitario, Inconformidades, Impacto al Medio Ambiente y Tipo de Asentamiento	Marcar sólo una opción en cada fila.
16	Mapa de Ubicación específica	Imagen lo más clara, nítida y descriptiva posible.
17	Google Maps Link	Liga válida de ubicación georreferenciada del mapa anterior.
18	Referencias	Los mayores elementos de ubicuidad que aporten la fácil y pronta localización de la obra.
19	Reporte de Incidencias	Aquellas incidencias (si aplican) encontradas respecto del registro de avances en el RFT y la verificación, de acuerdo al numeral 3.1.2 Fracción XVI Inciso C) de los Lineamientos.
20	Enlace FAIS, Nombre, Puesto y Firma	Nombre completo [apellido paterno, materno y nombre(s)], puesto y dependencia de la persona, así como firma autógrafa.

Fig. 21 **Criterios** de llenado de la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra.




La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, revisará esta información de cada una de las entidades, para posteriormente enviarla a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y los Órganos Fiscalizadores Estatales.

El contacto para cualquier información, duda, comentario o revisión sobre este documento, así como el procedimiento descrito en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra será con:

**Dirección de Planeación y Verificación de Proyectos Zona
Centro Norte
Dirección de Planeación y Verificación de Proyectos Zona Sur
(55) 5328 5000**

5. Formato de Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra

CÉDULA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA										Pág. 1/3			
 NOMBRE DEL PROYECTO													
Estado (2 dígitos)		Fecha de Verificación				Día	Mes	Año					
Municipio (3 dígitos)													
Nombre de la Localidad		Tipo de Obra				Fondo							
Clave de la Localidad						Directa				FISDMF			
No AGEB (13 dígitos)						Complementaria				FISE			
Contribución a la Pobreza (carencia)		Fase de la Obra (Verificación)	Inicio			Fecha	Sistema MIDS	Sistema SRFT					
Servicios Básicos en la Vivienda			Proceso				Folio	Folio					
Calidad y Espacios en la Vivienda			Terminada										
Acceso a Servicios de Salud		Zona (Focalización)				No. De Acciones							
Rezago Educativo						Zona de Atención Prioritario (ZAP)			Unidad	Cantidad			
Carencia Alimentaria						Localidad 2 grados de rezago social alto							
No Aplica		Acreditación de pobreza extrema (APE)											
Techo	Vivienda	Drenaje	Agua y Saneamiento	Camino/Carretera	Urbanización	Hospital, Centro de Salud, Unidad Médica, Dispensario		Salud					
Muro		Red Agua Potable		Comedor Comunitario		Aula, Comedor, Sanitario,		Educación					
Piso		Cárcamo		Alumbrado Público									
Sanitario		Planta Tratamiento de Aguas Residuales		Calle									
Construcción de Vivienda		Pozo		Guarnición/ Banqueta									
Cisterna		Planta Potabilizadora		Pavimentación									
Electrificación		Línea de Conducción		Ciclopistas									
Costo del Proyecto													
Aportación FISDMF o FISE	Otra Fuente Federal	Fuente Estatal	Fuente Municipal	Otros	Costo Total								

Fotografías de la Obra

--	--

	Sí		No	¿Existe Comité Participación Social que avale la obra?
	Sí		No	¿Existen inconformidades de los habitantes por la obra?
	Sí		No	¿Ya cuenta la obra con algún estudio de impacto de medio ambiente? (Anexar)
	Regular		Irregular	¿En qué tipo de asentamiento está ubicada la obra?

Mapa de Ubicación Geográfica de la Obra

Mapa de Ubicación Específico	Google Maps Link

		Pág. 3/3	
Referencias			
Reporte de Incidencias		Enlace FAIS	
		Nombre	
		Puesto	
		Firma	

Fig. 24 **Formato de Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra** (Página 3 de 3).

6. **Glosario de Términos.**

Para efectos de la presente Guía, serán aplicables las definiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, además de las siguientes:

Alcaldías: Alcaldías de la Ciudad de México.

ADM: Agente de Desarrollo Microrregional.

AGEB: Área Geoestadística Básica.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, el cual

permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

CENFEMUL: Catálogo Único de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del INEGI.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegaciones: Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

DGDR: Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades: Entidades Federativas.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Gobiernos Locales: Entidades, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Informe de Bienestar: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y alcaldías que realice la Secretaría de Bienestar, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para el FISE y el FISMDF.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFRPH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la Secretaría de Bienestar utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y alcaldías en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe de Bienestar.

Plataforma Share Point: Sitio destinado para compartir, integrar y resguardar información sobre las acciones de política social que lleva a cabo la Secretaría de Bienestar.

PSF: Programas Sociales Federales.

Recursos FAIS: Se refiere a los recursos federales transferidos a los gobiernos locales correspondientes a los recursos del FISE y FISMDF.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la PFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSPEDR: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

ZAP rural: los listados en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritarias para el ejercicio fiscal vigente.

ZAP urbana: las Áreas Geoestadísticas Básicas listadas en el Anexo B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

